



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-AC/MDA

Ancón, 21 de junio del 2024

El Concejo Municipal Distrital de Ancón.

**VISTO:** El Oficio N° 1349-2024-MINSA/DIRIS/LN/1 de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N° 169-2024-SEPB de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 089-2024-GSC/MDA de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 1222-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información; Informe N° 448-2024-GAF/MDA de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 362-2024-GM/MDA de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Memorándum N° 409-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Memorándum N° 435-2024-GM/MDA de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 241-2024-GAJ/MDA de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 456-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

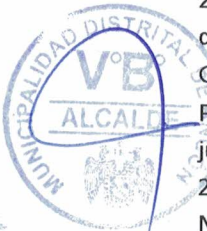
### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, en el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N°27444, se precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

Que, en el artículo 90° del citado cuerpo normativo establece que, la solicitud de colaboración, no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre las entidades de la administración pública;

Que, en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Ministerio de Salud, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, de acuerdo a la Cláusula Tercera del convenio, se tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DEMID de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y la Municipalidad Distrital de Ancón, a fin de integrar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en especial en lo relativo a la implementación y funcionamiento de un establecimiento farmacéutico;

Que, el Oficio N° 1349-2024-MINSA/DIRIS/LN/1 de fecha 10 de mayo de 2024; remite la actualización de propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Informe N° 169-2024-SEP/B de fecha 20 de mayo de 2024; remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, con Informe N° 089-2024-GSC/MDA de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; considera viable la suscripción del convenio cooperación interinstitucional entre le MINSA y la Municipalidad y deriva los documentos para continuar los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 1222-2024-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información; solicita opinión respecto al punto 4.3 de la cuarta cláusula del convenio de cooperación interinstitucional entre le MINSA y la Municipalidad de Ancón;

Que, con Informe N° 448-2024-GAF/MDA de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal sobre del convenio de cooperación interinstitucional entre le MINSA y la Municipalidad;





Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

Que, con Memorándum N° 362-2024-GM/MDA de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones para opinión técnica;

Que, mediante Memorándum N° 409-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; habiendo evaluado la propuesta el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Ancón, da opinión favorable precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF", y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado y señalando que el presente convenio no generará gasto alguno a la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Memorándum N° 435-2024-GM/MDA de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Informe N° 241-2024-GAJ/MDA de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión viable respecto al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, con Memorándum N° 456-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados para que sea derivado al concejo municipal para su respectiva aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde, **SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Ancón.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** la publicación del presente documento a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Abg. Mauro Hamilton Miranda Chávez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
ALCALDE